

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 1

Asunto.

PESCADO FRESCO

Objeto.

Libertad de precio del besugo.

Fundamento.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, ha dispuesto el día 15 del actual, que a partir de esta fecha, quedará el besugo fresco en régimen de libertad de precio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 27 de Diciembre de 1944.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Ayuntamientos

RIOFRIO DEL LLANO

El Presidente de la Comisión gestora municipal de este Distrito.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, dicha Comisión gestora, en sesión del día 10 del actual, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades, a los señores siguientes:

Parte real.—Don Lorenzo Hernando Monge, don Jacinto de la Cal Bermejo, doña Rosario Ibañe Perucha y don Francisco de la Riba Ramón.

Parte personal.—Parroquia de Santa Catalina.—Don Pedro Medina Hernando, don Francisco Caballo Hernando y don Gregorio Marigil Mínguez.

Parroquia de San Andrés Apóstol.—Don Rufino Parra Barbero y don Víctor Moreno y Moreno.

Parroquia de Santa María Magdalena.—Don Mariano Poyo Delgado y don Juan Sardina Monge.

Los documentos que han servido de base para la designación, quedan expuestos al público en esta Secretaría, por término de siete días, para oír reclamaciones.

El proceso de la constitución de dichas Comisiones y demás operaciones, tendrá lugar en las fechas siguientes:

Día 14 de Enero próximo, a las trece horas, posesión de Vocales natos.

Día 18 siguiente, a las once, elección de Vocales electivos.

Día 23, a las doce, constitución de la Junta de repartimiento.

Se requiere por el presente a los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como hacendados forasteros, para que en el plazo de ocho días presenten en este Ayuntamiento declaración jurada de todas las utilidades que obtengan por cualquier concepto; previéndoles que, de no hacerlo así, procederán las Comisiones a su estimación.

Por el presente, se cita al Vocal nato hacendado forastero, para que comparezca en su día a tomar posesión del cargo.

Riofrío del Llano 26 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Jacinto de la Cal. 8

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA

— Cédula de citación —

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción, en funciones de esta Capital, en sumario número 10 de 1941, por hurto, contra Jerónima Landa Casuso, conocida por Carmen, se cita al perjudicado don José Atienza Romero, industrial, y a su esposa Carmen López Camarillo, que tuvieron su do-

micilio en esta Capital, calle Antonio del Rincón, 1, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar declaración; apercibiéndoles, que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Guadalajara 26 de Diciembre de 1944.—El Secretario, Francisco Martos. 25

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

Don Jacinto Megías Fernández, Presidente del Consejo de Administración de «Prona», Productos Naturales y Sintéticos, S. A., ha presentado instancia solicitando un aprovechamiento de aguas, acompañada de la siguiente

= N O T A =

Nombre del peticionario: Don Jacinto Megías Fernández.

Nombre del representante en Madrid: El mismo.

Clase de aprovechamiento que se proyecta: Agua para refrigeración de una industria.

Cantidad de agua que se pide: 13'8 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Del río Tajuña al que se devuelve.

Término municipal en que radicarán las obras: Brihuega (Guadalajara).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de Marzo de 1931 que modifica el de 7 de Enero de 1927, se publica la referida Nota en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Guadalajara, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar de aquél en que aparezca su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual, el peticionario deberá presentar su proyecto en esta Jefatura, sita en Madrid (Nuevos Ministerios), admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él. La apertura de proyectos tendrá lugar al día siguiente del final del plazo de admisión de ellos, a las doce horas.

Madrid, 27 de Diciembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves. 17

(Derechos de inserción, 43'75 ptas.)

OBRAS PUBLICAS

de la provincia de Guadalajara

Inspección de la Circulación y Transportes por Carretera

CIRCULAR

Expirando el día 15 del corriente mes el plazo voluntario para que los dueños de vehículos automóviles puedan proveerse de la Patente Nacional de Circulación, y en armonía con lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, fecha 28 de Febrero de 1934, publicada en este periódico oficial correspondiente al día 12 de Marzo, se abre un plazo voluntario, que expira el 26 del mes en curso, para que los dueños de vehículos automóviles

dedicados al servicio público de transportes de mercancías por carretera y los de taxímetros, puedan proveerse en esta Jefatura de Obras Públicas de la tarjeta reglamentaria de las clases D) y C); bien entendido que, de no verificarlo en dicho plazo, serán sancionados los infractores con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 2 de Enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez. 33

BANCO DE ESPAÑA

GUADALAJARA

Suscripción, a la par, de Obligaciones del Tesoro al 2'75 por 100 anual al plazo de cinco años, por la suma de 2.000 millones de pesetas

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 2 del corriente, el próximo día 10 se admitirán en esta Sucursal y durante las horas de Caja, de nueve a trece, suscripciones, a la par, de Obligaciones del Tesoro al portador, por la suma de 2.000 millones de pesetas, que la Dirección General del Tesoro, emitirá con la misma fecha de 10 del corriente mes, en títulos de 500, 5.000 y 25.000 pesetas, al 2'75 por 100 anual, siendo el primer cupón trimestral el de 10 de Abril de 1945 y cuya suscripción quedará cerrada tan pronto se halle cubierta la expresada cifra de 2.000 millones.

Dichas obligaciones disfrutará de los mismos beneficios que las actualmente en circulación, a saber:

- Consideración de efectos públicos.
- Exención de la Contribución de utilidades sobre la riqueza mobiliaria.
- Exención del Impuesto del Timbre en las pólizas bajo las que se lleven a efecto las operaciones de pignoración.
- Pignoración en este Banco por el 90 por 100 de su cotización en Bolsa, no excediendo de la par y al interés del 2'75 por 100 anual.
- Admisión íntegra, por el importe del capital nominal e intereses vencidos, en cualquier operación de consolidación que pueda realizarse a la fecha o antes de su vencimiento, sin estar sujetas a la eventualidad de prorratesos.

El importe de los pedidos deberá satisfacerse totalmente en el acto de la suscripción.

Estarán exentas de prorrateso las peticiones que no excedan de 5.000 pesetas, y en el caso de que al cerrarse la suscripción los pedidos superasen el importe de la emisión, se efectuará el prorrateso entre las peticiones superiores a 5.000 pesetas, si bien se adjudicará esta misma suma a las que, por razón del coeficiente resultante, no alcanzasen dicha cantidad de 5.000 pesetas, y, por tanto, sólo quedarán sujetas a nuevo prorrateso las suscripciones a las que corresponda cantidad superior a la repetida cifra de 5.000 pesetas, haciéndose la adjudicación por títulos completos, prescindiendo de la fracción que resulte por razón de dicho prorrateso.

Guadalajara 4 de Enero de 1945.—El Secretario, Enrique Sánchez.

(Derechos de inserción, 60'00 ptas.)